

NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

NTC-DNA-004-2003
FECHA : 25/09/2006
REVISIÓN : 03
ORIGINADA POR : DNA/DGAC

TEMA: PROCEDIMIENTOS DE ATENUACIÓN DE RUIDO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL 'JORGE CHÁVEZ' LIMA – CALLAO.

1. PROPÓSITO

La presente Norma Técnica Complementaria (NTC) describe los procedimientos de vuelo establecidos para reducir los niveles de exposición al ruido y mitigar sus efectos sobre las zonas pobladas vecinas al Aeropuerto Internacional 'Jorge Chávez'.

2. APLICACIÓN

La presente NTC es aplicable, bajo responsabilidad de los servicios de control de tránsito aéreo y las tripulaciones de vuelo, a todas las aeronaves que operen en el Aeropuerto Internacional 'Jorge Chávez'.

3. REGULACIONES RELACIONADAS

- Anexo 16 de OACI, 'Protección del medio ambiente' Vol. I 'Ruido de aeronaves'.
- Documento 8168 OPS/611 de OACI 'Operación de Aeronaves', Vol. I Procedimientos de Vuelo.
- RAP 121, RAP121: Certificación y requisitos de operación para el transporte aéreo nacional e internacional. Sub parte H.
- Resolución A35-5 del 35º Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI, 'Declaración refundida de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente'.

4. DEFINICIONES

DGAC : Dirección General de Aeronáutica Civil.
NADP : Noise Abatement Departure Procedure (Procedimiento de atenuación de ruido para el despegue).
NTC : Norma Técnica Complementaria.
OACI : Organización de Aviación Civil Internacional.
RAP : Regulaciones Aeronáuticas del Perú.

5. FECHA EFECTIVA

ESTA REVISION ES EFECTIVA A PARTIR DE LAS 00:01 UTC DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006.

6. PROCEDIMIENTOS

- 6.1 Para efecto de aplicación de las restricciones operacionales indicadas en esta parte, la componente de cola del viento 'C' de la pista 33 se determinará por la siguiente formula: $C = \text{Cos} (a) \times W$

Donde : Cos = Función Coseno

a = Diferencia angular entre la dirección del viento y 150°

W = Intensidad del viento en nudos

6.2 RESTRICCIONES OPERACIONALES

- 6.2.1. Excepto cuando las condiciones meteorológicas en el Aeropuerto Internacional 'Jorge Chávez' exijan la ejecución de procedimientos de visibilidad reducida (LVP), se aplican las siguientes restricciones:

- a) Despegues entre las 12:00 y las 03:00 UTC:

Las aeronaves que salen con destino al norte despegarán preferentemente de la pista 33.

- b) Despegues entre las 03:00 y las 12:00 UTC:

Las aeronaves despegarán de la pista 33, excepto cuando la componente de cola del viento en esta pista sea mayor a 10 kt y sea necesario despegar de la pista 15. Los explotadores adoptarán las medidas que correspondan para cumplir rigurosamente esta restricción (modificación de itinerarios, ajustes en el peso máximo de despegue, etc.)

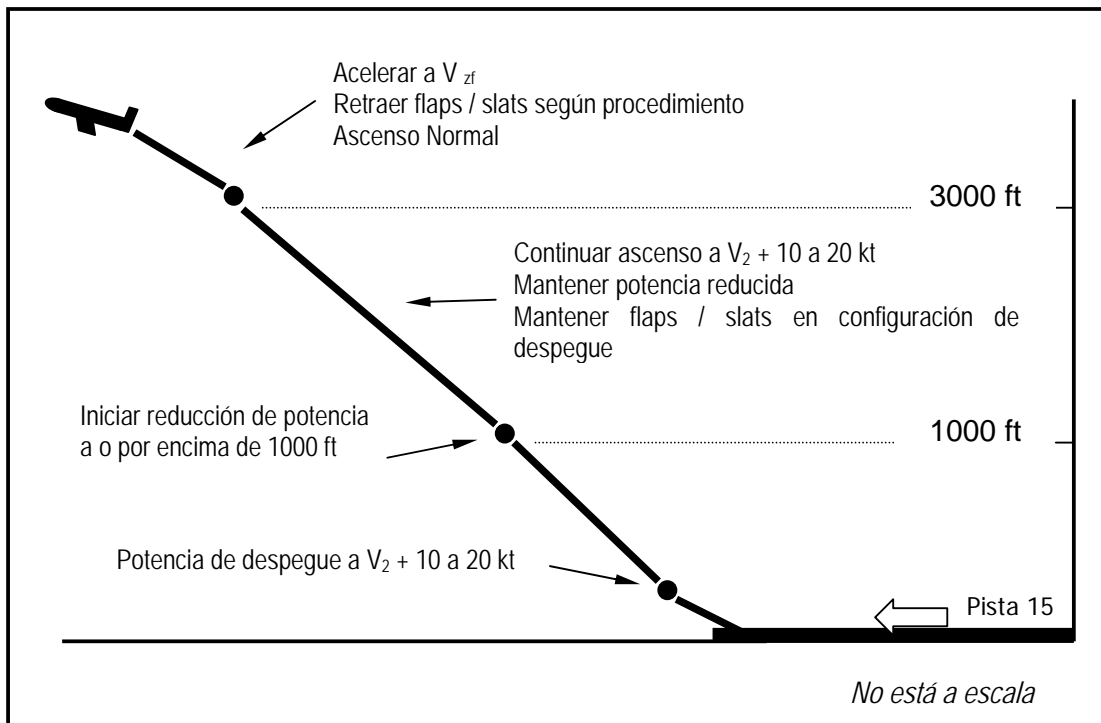
6.3 PROCEDIMIENTO DE ATENUACION DE RUIDO PARA DESPEGUES DE LA PISTA 15

- 6.3.1. Este procedimiento de atenuación de ruido esta basado en el NADP 1 descrito en el Documento 8168 - OPS/611 Volumen I de la OACI.

- 6.3.2. Este procedimiento de atenuación de ruido se ejecutará obligatoriamente, tanto en horario nocturno como diurno, por las tripulaciones de vuelo de aeronaves a reacción que despeguen de la pista 15 del Aeropuerto Internacional 'Jorge Chávez'.

- 6.3.3. El procedimiento de atenuación de ruido será efectuado durante el despegue, manteniendo la trayectoria de vuelo, de acuerdo a la SID autorizada por el ATC.

- 6.3.4. El procedimiento de atenuación de ruido no se aplicará en caso de emergencia.
- 6.3.5. El procedimiento de atenuación de ruido implica una reducción de potencia a una altitud mínima prescrita o por encima de ella y retardar el repliegue de los flaps/slats hasta que se llegue a la altitud máxima prescrita.
- 6.3.6. A la altitud máxima prescrita acelerar y replegar los flaps/slats según lo programado manteniéndose una velocidad positiva de ascenso y completando la transición a procedimientos normales de ascenso en ruta.
- 6.3.7. Descripción gráfica del procedimiento:



7. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

Cualquier consulta técnica adicional referida a esta NTC dirigirla a la Dirección de Navegación Aérea y/o Departamento de Licencias de la DGAC, teléfono (511) 315-7800 o al correo electrónico dgacnavegacion@mtc.gob.pe

Intencionalmente en blanco